



**DRA. PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA
MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA LABORAL
E.S.D.**

**REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARMANDO VASQUEZ MALLARINO C.C. 6068020
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501220140060500**

ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en mi calidad de representante legal suplente de la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, bajo el NIT 805.017.300-1 sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali constituida mediante escritura pública No. 1297 del 04 de julio de 2010 de la Notaria Cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 06 de julio de 2015 con el No 9038 del Libro IX y reformada mediante escritura pública 2082 del 08 de junio de 2015 de la Notaria cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9038 del libro IX, actuando en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para realizar las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del proceso del asunto, mediante poder general otorgado mediante la escritura pública No. 3373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaria novena (09) del Circulo de Bogotá.

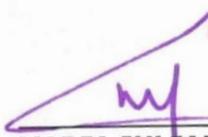
A su vez, manifiesto que a través del presente escrito SUSTITUYO poder a la Doctora ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO igualmente mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.070.546 expedida en Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 280.620., el apoderado queda revestido de las mismas facultades otorgadas a la suscrita, como las conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establece el Art. 77 del C.G.P

En consecuencia, sírvase reconocer personería a la Doctora ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO, en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

De usted, respetuosamente,

Acepto,



MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO
C.C. No. 1.144.041.976 de Cali
T.P. No. 258.258 del C. S. J.



ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
C.C. No. 1.144.070.546
T.P. No. 280.620 del C. S. J.



**DRA. PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA
MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA LABORAL
E.S.D.**

**REFERENCIA: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
DEMANDANTE: ARMANDO VASQUEZ MALLARINO C.C. 6068020
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501220140060500**

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.070.546 de Cali y T.P. No. 280.620, en calidad de apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES -; mediante el presente escrito me permito presentar alegatos de conclusión de la siguiente manera:

En el presente caso tenemos al señor ARMANDO VASQUEZ MALLARINO, quien pretende que se ordene a COLPENSIONES, emitir Resolución Administrativa por la cual se reconozca al señor actor, el incremento del 14 % sobre su pensión por tener a su cargo a su esposa, la Sra. Martha Flórez Ramos; debiendo indicar que, con la sentencia de unificación SU-140 de 2019, la Corte Constitucional dictaminó que los incrementos pensionales previstos en el artículo 21 del Decreto 758 de 1990, que aprobó el Acuerdo 049 de 1990, fueron objeto de derogatoria orgánica a partir de la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993, es decir, desde el 1 de abril de 1994, esta última fecha en la cual la Ley 100 entró a regir, La Corte afirmó que, como resultado de tal derogatoria, solo tendrían derecho a estos incrementos aquellos que hubieren cumplido los requisitos para pensionarse antes del 1 de abril de 1994 y, para estos efectos, no sería aplicable el régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100, situación que no es la del presente caso, por ello le solicito al despacho que confirme la decisión de primera instancia y absuelva a mi representada de todas las pretensiones incoadas en su contra.

Cortésmente,

**ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
C.C. 1.144.070.546 de Cali
T.P. No. 280.620 del C.S.J.**